

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

2321 Orden de 1 de marzo de 2002, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

La celebración de fiestas tradicionales aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, dictada en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades clasificadas como para las que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones anormales y no tolerables.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/01 de 15 de junio, modificado por Decreto 1/2002, de 15 de enero, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 16.01.02, he tenido a bien dictar la siguiente

ORDEN

Primero.- Los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, así como las Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre, durante una hora más, sobre la hora límite autorizada, durante el período comprendido desde las cero horas del sábado 23 de marzo de 2002, hasta las cero horas del domingo 31 del referido mes.

Segundo.- Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos de la ciudad de Cartagena durante la madrugada del 27 al 28 de marzo de 2002, con motivo de la procesión del Encuentro.

Tercero.- Igualmente se prorroga en una hora más sobre la hora límite autorizada durante los días 1 a 7 de abril de 2002, para el Municipio de Murcia.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, todos los establecimientos mencionados podrán permanecer abiertos hasta las 7 de la mañana la víspera del Bando de la Huerta y la madrugada del día del Entierro de la Sardina.

Cuarto.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 1 de marzo de 2002.—El Consejero, **Antonio Gómez Fayrén.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2202 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de embalse regulador de 202.620 metros cuadrados, en el paraje «Loma de la Calera», en el término municipal de Blanca, con el número de expediente 1.083/01 de E.I.A., a solicitud de la Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.10.g), se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EMBALSE REGULADOR DE 202.620 M², EN EL PARAJE «LOMA DE LA CALERA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BLANCA, CON EL Nº DE EXPEDIENTE 1.083/01 DE E.I.A., A SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA II DE LAS VEGAS ALTA Y MEDIA DEL SEGURA, con domicilio en C/ José Antonio, nº 15, 30540-Blanca (Murcia), con C.I.F.: G-30077622, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Blanca, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 7 de febrero de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1946 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de cantera, denominada «Las Herrerías», en el término municipal de Cehegín, a solicitud del Ayuntamiento de Cehegín.

Visto el expediente número 1.098/00, seguido al Ayuntamiento de Cehegín, con domicilio en C/ López Chicheri, nº 5, 30430-Cehegín (Murcia), con C.I.F: P-3001700-H, al objeto de que por este Órgano de medio ambiente se